



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 144/20**

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 1014/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia con la Asociación Civil Olimpiada Argentina de Filosofía;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca, difusión y organización de talleres, seminarios, charlas, y foros, en los campos académico, filosófico y cultural;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia a suscribirse, entre la Asociación Civil Olimpiada Argentina de Filosofía, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 144/20**



**Universidad Nacional de Lanús**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación Civil Olimpiada Argentina de Filosofía con domicilio en Púan 470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada para este acto por el Dr. Marcelo Lobosco DNI 12446165 en su carácter de Presidente en adelante denominada, Asociación por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca, difusión y organización de talleres, seminarios, charlas, y foros, en los campos académico, filosófico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de 4 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**Firma: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 144/20**



Universidad Nacional de Lanús

**SEPTIMA:** *El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.*

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de .....de 20

Dr. Marcelo Lobosco

**Firma: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**